

7

Yo el Señor D. Pedro Antonio de Saavedra Brice
sagasti Alcaide y Juez ordinario de Esta Villa de
Tegaxa y su Jurisdicción por el Rey nro Señor
(Dios &)

Habiendo sabido a todos los Señores y moradores de ella
que el día primero de febrero del Corriente de despu
es de las Suplicas de la dñia Parroquia de
San Pedro de Esta Villa se pondrá la probación
y abasto del Carrizo Baca de bon y la hordi
naria de las dos tablas de Biano y Bario de
Tubura de Esta Villa por los Señores Justi
cia y Aliménos de Ella en primera almoneda
por tiempo de un año Corriente desde el primer
día de Pascua de Resurrección que viene de Este
año en adelante con las Calidades y Condición
que en dña almoneda se declararon y ex
saran y se continuaran asta el día quince
del dño mes en que se haxa el Remate de dñas dos
tablas en el mejor postor que hubiere =

Y si algún manda a dños Señores y moradores de ella
que ninguno de ellos sea orado pena de dos mil reales
y nueve dias de Carcel apen y a pena a salir
la Noche del día de San Juan Aguarda dños
del Corriente mes ni en su Suplica a

Recosa carne salada ni oxa cosa de di
moira = dparaque lieque a No rúa de todos
nadie aique ipoxanza se Duplica a los Seno
res Curas de las Iglesias Parroquiales de esta
Villa, lo publiquen Osnus Iglesias al tiempo a cos
tumbado y de haberlo echo asi den Justificaci
fecho en Bergara a primeros de febrero de m
res =

Ante Not. de Bergara

Oxusagat

oxsum,

Man de Chagarray

Publica en el dia a primeros de febrero
and de millcientos y quenta y tres

Don L. de Luere